



**H. Consejo General Universitario**  
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio número CUCEA/SA/1183/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, signado por el Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, Rector y Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA), por medio del cual turna el expediente del C. [REDACTED] 1, alumno de intercambio de la Licenciatura en Turismo del CUCEA, con código [REDACTED] 2, de nacionalidad peruana, procedente de la Universidad César Vallejo de Lima Perú, del cual se desprenden conductas que constituyen infracciones a la normativa universitaria en contra de la también alumna de intercambio de la Licenciatura en Turismo, la C. [REDACTED] 3, código [REDACTED] 4, mayor de edad, de nacionalidad peruana, procedente de la Universidad Católica de Santa María en Arequipa, Perú, y

**Resultando**

- 
- I. Que con fecha 15 de febrero de 2019, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, tiene por recibido el oficio número CUCEA/SA/1183/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, signado por el Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez y Dr. José Alberto Becerra Santiago, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA) respectivamente, por medio del cual turnan el expediente del C. [REDACTED] 5, alumno de intercambio de la Licenciatura en Turismo del CUCEA, en el que determinan proponer al Consejo General Universitario la expulsión definitiva del alumno, dada la gravedad de los hechos.
  - II. Que en consideración a las atribuciones que la norma le confiere a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, particularmente en las fracciones II y V del artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y una vez admitido el expediente relacionado con el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA en contra del C. [REDACTED] 6, alumno de intercambio de la Licenciatura en Turismo del CUCEA, esta Comisión se pronuncia como autoridad competente para resolver en definitiva el procedimiento y emitir la sanción correspondiente.
  - III. Que el expediente relacionado con el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA en contra del C. [REDACTED] 7, alumno de intercambio de la Licenciatura en Turismo del CUCEA, consta de 68 fojas en copias simples, en las que se plasman los hechos denunciados y las actuaciones de las autoridades universitarias involucradas, las cuales se señalan a continuación:



- a) Tres actas circunstanciadas de hechos levantadas con fecha 10 de septiembre de 2018, en la Secretaría Administrativa de este Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a los CC. [redacted] 8, [redacted] 9 y [redacted] 10; todos ellos alumnos de intercambio de este Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, donde denuncian y narran hechos en contra del C. [redacted] 11, hechos ocurridos con fecha 07 de septiembre de 2018, en un domicilio particular en el municipio Zapopan Jalisco:

[redacted] 12:

"Que el día viernes 07 de septiembre del presente año, por la noche, aproximadamente a las 22:30 veintidós treinta horas, mis compañeros extranjeros que viven conmigo en mi domicilio aquí en Zapopan Jalisco [redacted] 13) y la que suscribe decidimos ir a una fiesta que se estaba organizando para los que estábamos en la ciudad de intercambio. Fue así que llegué al domicilio ubicado en Paseo de los [redacted] 14, en la misma [redacted] 15, en Zapopan Jalisco, y estuve ahí compartiendo con los demás. Yo entraba y salía de la casa, para poder fumar. Tomé un poco de alcohol, pero estuve consiente todo el tiempo. Bailé con mis compañeros y me divertí un rato. Después me sentí cansada, y decidí recostarme un rato para descansar (esto ocurrió aproximadamente las dos treinta de la mañana del sábado 08 de septiembre de 2018) y fue que le pedí a un chico que yo conozco, que me permitiera subir a su cuarto (vive en la casa donde fue la fiesta de la que hablo, en [redacted] 16 y me dijo que sí. Subí y me recosté en una de las tres camas que ahí había. Es importante señalar que no puse seguro a la puerta, porque pensé que no había necesidad de ello. Vestía de short y blusa, y me recosté boca abajo. Más tarde, desperté al sentir que alguien introducía sus dedos en mi vagina. Desperté y pude percatarme que, parado frente a mí, estaba un compañero también de nacionalidad peruana, que sí conozco de vista, porque lo he visto y he coincidido con él en otras fiestas, incluso una que hubo en donde yo vivo. Se llama [redacted] 17, es alumno de intercambio de la Licenciatura en Turismo de este centro universitario, código [redacted] 18. Me incorporé y empecé a gritar: "Violador, violador!", para pedir ayuda, y fue entonces que él me golpeó en la cara, en la parte izquierda del rostro, a la altura del ojo. Creo que intentaba noquearme para que no lo reconociera o para continuar abusando de mí. En ese momento entró un compañero también alumno de intercambio del CUCEA de nombre [redacted] 19 de nacionalidad colombiana. Fue quien me ayudó y me lo quitó de encima. [redacted] 20 cayó al suelo y yo empecé a golpearlo por el coraje que sentía. Él quedó tirado en el suelo, borracho y hasta se orinó en sus pantalones. Más personas acudieron a la habitación por el escándalo, y todos los ahí presentes empezaron a debatir si hablar o no a la policía. Finalmente pidieron un servicio UBER y me llevaron a mi domicilio. Yo no quise dejar las cosas así, y el día de ayer, 09 de septiembre acudí a la Fiscalía General del Estado (Agencia del Ministerio Público Número 4 adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos contra Mujeres) y se abrió la Carpeta de Investigación número [redacted] 21 (anexo a la presente copia de los documentos que me entregaron) y tengo cita para el próximo 17 de septiembre a las 15:00 horas en compañía de dos testigos. Manifiesto que sí me levantaron un parte médico, pero no me lo entregaron, y el mismo decía que presentaba moretón en el ojo izquierdo de aproximadamente 2 centímetros, pero que se trataban de lesiones que tardaban menos de quince días en sanar. Acudí el día de hoy con el Dr. Ray Freddy Lara Pacheco, Coordinador de Servicios Académicos y fue quien me remitió a la Secretaría Administrativa del CUCEA para que conjuntamente con el Asesor Jurídico, se iniciara aquí un procedimiento en contra de este alumno de intercambio [redacted] 22, ya que es mi deseo que esta situación que yo viví no se repita, ya que es violatorio de todos mis derechos. Es mi petición que se sancione a este alumno con el máximo rigor posible. Que es todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia".



██████████ 23:

"Que el día viernes 07 de septiembre del presente año, por la noche, me encontraba con varias personas en una fiesta en el domicilio ubicado en ██████████ 24, en la misma ██████████ 25; en Zapopan, Jalisco y estuve ahí bailando en el primer piso con un chico de nacionalidad colombiana de nombre ██████████ 26, cuando llegó otra persona, un chavo a decirte algo en el oído a Iván. Fue así que Iván me dijo que subiera a ver que ocurriría, y detecté su cara de preocupación. Entonces él subió a una de las habitaciones e inmediatamente bajó y dijo a todos los que estábamos ahí "trataron de abusar de una chica". Subió de nuevo y yo subí detrás de él y dentro de una habitación estaba ██████████ 27 con un bote de talco en la mano, como para defenderse y un chico tirado al lado de la puerta, hecho del baño (sus pantalones mojados) y desmayado. Después supe que él había tratado de abusar de ██████████ 28, y que también la había golpeado en el ojo izquierdo. Esto lo sé porque así me lo platicó ██████████ 29. Me bajé al primer piso y ya no supe que más pasó, pero sí terminó la fiesta con lo ocurrido. Cuando estábamos en la calle, vi que salió ██████████ 30 con otras dos chicas. Ahí estábamos todos afuera y se empezaron a ir todos poco a poco. También alcancé a ver que sacaron al agresor de nombre ██████████ 31, unos amigos de él, y lo cubrieron con una chamarra y se lo llevaron de ahí. Después me retiré de ahí en un UBER con más amigos. Que es todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia".

██████████ 32:

"Que el día viernes 07 de septiembre del presente año, por la noche, me encontraba en una fiesta en el domicilio donde vivo aquí en Zapopan, que es calle ██████████ 33, en la ██████████ 34. Me encontraba bailando con los invitados y bajó del segundo piso donde están los dormitorios, una persona del sexo masculino que se acercó a mí y me dijo "están violando una muchacha en el cuarto", inmediatamente subí al segundo piso y cuando quise entrar a la habitación donde duermo, me cerraron la puerta en la cara y pusieron seguro, estuve tocando hasta que me abrieron la puerta. La luz estaba apagada, y cuando la prendí vi a ██████████ 35, quien se estaba quejando y tocándose el ojo y le dije "¿dónde está?" y volteé y un individuo estaba cerca de la puerta y le di un golpe, después cayó al piso y la verdad es que lo golpee porque además de que me dijeron que estaba violando a ██████████ 36, me percaté que le había dado un golpe en el rostro. Después ██████████ 37 empezó a golpearlo con mucho coraje por lo que le estaba haciendo. La separé de su agresor que ahora sé que se llama ██████████ 38. Bajé al primer piso y les dije a todos que en el piso de arriba habían tratado de abusar a una muchacha. Prendí las luces y apagué la música, para que se dieran cuenta que la fiesta se había acabado. Después sacaron al muchacho agresor y se lo llevaron, también se retiró ██████████ 39. Y toda la gente que estaba en la calle, también se empezó a retirar en UBER. Que es todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia".



b) Que el día 10 de septiembre de 2018, el C. [REDACTED] 40, se presentó personalmente a la Unidad Jurídica de este Centro Universitario, ya que se había enterado que había acusaciones directas en su contra, por parte de una alumna procedente de Perú. Es importante señalar que en dicha entrevista, el C. [REDACTED] 41, manifestó que sí recordaba haber asistido a la reunión o fiesta que tuvo verificativo el día 07 de septiembre de 2018 en la [REDACTED] 42 del municipio de Zapopan, haber ingerido bebidas alcohólicas, haber bailado, y haber subido al segundo piso de la casa, sin recordar más nada después de eso. Se pudo observar que se encontraba bien físicamente, es decir que no presentaba ninguna lesión. No manifestó tener alguna molestia o dolor. También es conveniente señalar que dejó en dicha oficina su número de teléfono celular y dijo regresar al día siguiente por si recordaba algo.

c) Que de conformidad con lo establecido en la Guía para Atender los Casos de Acoso o de Hostigamiento (vigente al momento en que se denunciaron los hechos), el día 14 de septiembre de 2018, el Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, ordenó el Acuerdo de Radicación número 006/2018, mediante el cual dictó medidas cautelares provisionales a efecto de salvaguardar la integridad de la C. [REDACTED] 43 y proteger sus derechos.

Al respecto, es importante señalar que se intentó localizar de manera personal al C. [REDACTED] 44 en sus aulas de clase, en su domicilio y en su teléfono celular, sin lograr hacer contacto con el mismo

d) Que con fecha 17 de septiembre de 2018, sesionó la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, misma que:

- Conoció el contenido de las tres actas circunstanciadas de hechos, sucesos y documentos a que se hace referencia en los numerales que anteceden.
- Aprobó el Acuerdo de Radicación 006/2018, emitido por el Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, mediante el cual se establecían medidas cautelares en favor de la denunciante.
- Acordó que se iniciara el procedimiento de responsabilidades y sanciones y se notificara al presunto infractor sobre la denuncia realizada en su contra.



- e) Que el día 18 de septiembre de 2018, se buscó personalmente al C. [REDACTED] 45, en el domicilio que tiene registrado ante la Coordinación de Control Escolar de este Centro Universitario, a efecto de entregarle el Acuerdo de Radicación 006/2018, suscrito por el Rector y Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, así como el oficio CUCEA/SAC/984/2018, suscrito por el Secretario Académico y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, Dr. José Alberto Becerra Santiago y notificarle los hechos que le fueron imputados, así como hacer de su conocimiento que contaba con un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito ante esta autoridad lo que a su derecho considerara conveniente. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 210 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- f) Es el caso que al presentarse el personal comisionado para efectos de notificación en el domicilio ubicado en [REDACTED] 46 en Zapopan, Jalisco, atendió a la puerta, una señora quien no quiso identificarse, pero dijo llamarse [REDACTED] 47, ser dueña de la casa y habitar en la planta baja, pero confirmó que ahí vivía el C. [REDACTED] 48. En virtud de lo anterior, se procedió a dejar citatorio, informando que se procedería a regresar al día siguiente para efectos de notificación, y se levantó el acta correspondiente con la asistencia de dos testigos.
- g) Que el día 19 de septiembre de 2018, se procedió a notificar al C. [REDACTED] 49, conforme al citatorio dejado en su domicilio el día anterior, no encontrándose nadie en el domicilio, por lo que se procedió a fijar los documentos integrantes de la notificación en la puerta del domicilio, y se levantó el acta correspondiente con la asistencia de dos testigos.
- h) Que habiendo cumplido con los requisitos de notificación, la misma quedó realizada con fecha 19 de septiembre de 2018.
- i) Que con fecha 26 de septiembre de 2018, se recibió correo electrónico del Lic. [REDACTED] 50, quien dijo ser el abogado de la familia del C. [REDACTED] 51, solicitando: "Copia digital de los documentos que informa de los hechos denunciados y anexos, a fin de no recortar el derecho de defensa y hacer los descargos correspondientes del alumno [REDACTED] 52... debido a que actualmente el alumno [REDACTED] 53, se encuentra en la Ciudad de Lima..."
- j) Que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, acordó enviar por correo los documentos solicitados, a efecto de conocer la respuesta por parte del C. [REDACTED] 54, por lo que en esa misma fecha, 26 de septiembre de 2018, se remitieron al Lic. Angel Elias Rosas Huaman, las Actas Circunstanciadas de Hechos a las que se ha hecho referencia, el Acuerdo de Radicación 006/2018 y el oficio CUCEA/SAC/984/2018.



- k) Que el día 11 de octubre de 2018, el C. [REDACTED] 55, remitió correo electrónico manifestando "Declaro que este correo es el oficial y medio idóneo para la comunicación ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, y solicito que la declaración jurada que anexo, sea leída en la audiencia, para hacer valer mi derecho de defensa, como si yo mismo estuviera presente ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones". Anexando para tal efecto una declaración realizada ante Notario Público de la ciudad de Lima, Perú y el documento presentado por él, ante la Mesa de Partes de la Universidad César Vallejo de Perú.
- l) Que el día 19 de octubre de 2018, se llevó a cabo la audiencia a la que tenía derecho el C. [REDACTED] 56, conforme lo establece el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en la sala de juntas de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, ubicadas en Periférico Norte número 799, Núcleo Universitario Los Belenes, en Zapopan, Jalisco.

En dicha sesión, se dio lectura a los documentos enviados por el C. [REDACTED] 57, para ser considerados como su declaración y defensa en la audiencia. Documentos que a la letra dicen:

#### DECLARACIÓN JURADA

"YO, [REDACTED] 58, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI [REDACTED] 59, DOMICILIADO EN [REDACTED] - [REDACTED] 60, EJERCIENDO MI PROPIO DERECHO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PASO A DECLARAR LO SIGUIENTE:



DECLARO BAJO JURAMENTO:

QUE EL DÍA VIERNES 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUI A UNA FIESTA UBICADA EN [REDACTED] [REDACTED] 61, ZAPOPAN, JALISCO, QUE ESTÁ UBICADA A UNAS CUADRAS DE MI DOMICILIO CUANDO ME ENCONTRABA EN MÉXICO [REDACTED] [REDACTED] 62, ZAPOPAN, JALISCO) ME ENCONTRABA CON MIS COMPANEROS BAILANDO Y COMPARTIENDO UN MOMENTO AGRADABLE, TOMANDO UNA QUE OTRA CERVEZA COMO TODOS LOS CHICOS DE INTERCAMBIO QUE SE ENCONTRABAN EN LA CASA YA QUE LA FIESTA FUE ORGANIZADA PARA TODOS NOSOTROS. DURANTE LA FIESTA MUCHAS PERSONAS SUBÍAN Y BAJABAN INDISTINTAMENTE DEL PRIMER AL SEGUNDO PISO. DESPUÉS DE UN RATO SALGO DE LA RONDA QUE MI GRUPO HABÍA FORMADO PARA IR A LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, PERO AL LLEGAR ESTABA OCUPADO Y HABÍA MUCHA GENTE POR LA COLA QUE SE HABÍA FORMADO. POR TAL MOTIVO DECIDO PREGUNTAR A UN CHICO SI SABÍA DÓNDE HABÍA OTROS SERVICIOS HIGIÉNICOS QUIEN ME DICE ARRIBA Y QUIEN TAMBIÉN SE DIRIGÍA PARA LLÁ, ME DICE VEN Y LO SIGO; ABRE UNA PUERTA FRENTE A LA ESCALERA Y ENTRA POR LO QUE YO LO ESPERO A QUE SE RETIRE PARA PODER ENTRAR. EN ESO ESCUCHO GRITOS Y EL LLANTO DE UNA CHICA POR LO QUE ABRO LA PUERTA E INGRESO, VEO QUE TODO ESTÁ A OSCURAS Y EL MUCHACHO SALE CORRIENDO QUIEN ME JALA Y ME TIRA AL SUELO PROPICIÁNDOME UN PAR DE GOLPES QUIEN SE RETIRA CERRANDO LA PUERTA, ME PARO Y ASUSTADO REGRESO A LA PUERTA EN DONDE ENTRA UN CHICO, QUIEN ENCIENDE LA LUZ Y CUANDO ME VE ME GOLPEA MUCHAS VECES POR LO QUE CAIGO AL SUELO Y LUEGO LA CHICA TAMBIÉN ME AGREDE ESTANDO EN EL SUELO. LUEGO LLEGARON MÁS MUCHACHOS ENCOLERIZADOS Y BORRACHOS A GOLPEARME HASTA EL PUNTO DE HACERME VOMITAR Y ORINAR POR LO QUE AL VERME ANTE TAL SITUACIÓN LO ÚNICO QUE ME QUEDÓ ES HACERME EL DESMAYADO PARA EVITAR SER SEGUIDO GOLPEADO BRUTALMENTE DE LO CONTRARIO, PUDIERON LLEGAR AL PUNTO ATENTAR CONTRA MI VIDA. CUANDO LOGRÉ SALIR DE LA CASA CON AYUDA DE ALGUNOS CHICOS, LOS MISMOS QUE ME AGREDIERON FUERON HASTA LA PUERTA DE LA CALLE PARA SEGUIR GOLPEÁNDOME. AL DÍA SIGUIENTE AMANEZCO ADOLORIDO Y ME ENTERO QUE EL CHICO QUE ME AGREDIÓ BRUTALMENTE SE LLAMA MARCO [REDACTED] 63 (ORGANIZADOR DE LA FIESTA) Y LA CHICA QUE VI AGREDIÉNDOME Y ALTERADA ERA [REDACTED] 64, A QUIEN CONOZCO DE VISTA Y TAMBIÉN ME ENTERO POR UNA CONVERSACIÓN DE WHATSAPP QUE LA PERSONA DE SEXO MASCULINO HABÍA BAJADO DEL SEGUNDO PISO, INFORMÁNDOLE A [REDACTED] 65 QUE ALGO PASABA EN EL SEGUNDO PISO, SOLICITO QUE SE IDENTIFIQUE A ESTA PERSONA QUE ME GUÍA AL SEGUNDO PISO Y QUE ME AGREDIÓ INICIALMENTE. RESALTAR QUE ESTE HECHO NO LO DENUNCIE PORQUE SOLO CREÍ QUE SE TRATÓ DE UNA PELEA DE BORRACHOS EN LA QUE ME VI INVOLUCRADO, PENSÉ QUE SOLO HUBO UNA CONFUSIÓN Y ADEMÁS POR VERGÜENZA YA QUE ES UN ACTO NO PERMITIDO PARA ALUMNOS DE INTERCAMBIO EL ESTAR INVOLUCRADO EN UNA GRESCA. EL DÍA LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO ME LLAMARON DEL ÁREA DEL JURÍDICO DE CUCEA DICIÉNDOME Y EXPLICANDO QUE ESTOY SIENDO ACUSADO Y TENIENDO UNA DEMANDA EN MI CONTRA. ES ASÍ QUE ESTE SUCESO SE LO CONTÉ A MI MADRE, QUIEN A SU VEZ A SU MANERA COMUNICA A MI PADRE, QUIEN SE COMUNICA CONMIGO Y DECIDE QUE RETORNE INMEDIATAMENTE A MI PAÍS DE ORIGEN PARA PODER SALVAGUARDAR MI INTEGRIDAD FÍSICA DEBIDO A LA GOLPIZA BRUTAL YA PROPINADA. ES MI DESEO QUE ESTE SUCESO SE ESCLAREZCA. SIENDO TODO ESTO LO QUE DESEO MANIFESTAR.

POR LO TANTO DOY FE QUE LO QUE ESTOY DECLARANDO LÍNEAS ARRIBA, PERTENECE TOTALMENTE A LA VERDAD Y ASÍ TENGA VALOR ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES. EFECTUO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, EN HONOR A LA VERDAD..."



- m) Que con los elementos antes expuestos, y el análisis correspondiente del expediente del C. [REDACTED] 66, la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, acuerda que dicho alumno, con su conducta, contraviene los principios y valores que promueve esta Casa de Estudios, además de que violenta varias disposiciones de la normativa que rige nuestra Casa de Estudios, encontrándose entre las más graves, las establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 90 de la Ley Orgánica.
- n) Que de acuerdo a la edad del C. [REDACTED] 67, y el nivel de estudios alcanzado hasta este momento, esta Comisión concluye que tiene la capacidad suficiente para conocer la trascendencia de la conducta desplegada, así como de sus consecuencias.
- o) Que la infracción cometida por parte del C. [REDACTED] 68, es sancionable de acuerdo con su gravedad, con expulsión definitiva, pero esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones, como lo establece el artículo 95 fracción II está facultada para sancionar con suspensión de hasta ocho meses.
- IV. Que habiendo sido analizado detalladamente por parte de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, el expediente donde obra todo el procedimiento de responsabilidades instaurado en contra del C. [REDACTED] 69, alumno de intercambio de la Licenciatura en Turismo del CUCEA, se advierte que se siguió adecuadamente el procedimiento por parte de su homóloga del CUCEA, apegándose a lo establecido por la normatividad universitaria.

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y

#### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; su Ley Orgánica y las normas que de la misma deriven, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2 de la Ley Orgánica.
- III. Que como lo señala la fracción I del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.



- IV. Que la comunidad universitaria está integrada, entre otros, por los alumnos de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II, del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- VII. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos denunciados por la C. [REDACTED] 70, en contra del C. [REDACTED] 71, por conductas que constituyen infracciones a la norma universitaria.
- VIII. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, de conformidad con los artículos 2 y 93 de la Ley Orgánica, los artículos 90 fracción IV, 209 al 214 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudio, así como, el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los artículos 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, llevó a cabo la investigación y el procedimiento establecido en la norma universitaria, garantizando en todo momento los derechos de la presunta víctima y presunto infractor, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, las sanciones que, en su caso deban aplicarse, si así procediere.
- IX. Que de los hechos denunciados, las conductas que se le imputan al C. [REDACTED] 72, alumno de intercambio de la licenciatura en Turismo, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, en contra de la C. [REDACTED] 73, consisten en acoso sexual, violencia y amenazas, conductas que se encuentran señaladas en el escrito de referencia, mismas que encuadran en las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica y artículo 205, fracciones III y IX del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.



- X. Que si bien es cierto, la Universidad de Guadalajara no es autoridad judicial para determinar la comisión o no del delito de acoso sexual, violencia y amenazas, conductas punibles por el Código Penal del Estado de Jalisco, si es competente para investigar en el ámbito de su competencia y en su caso sancionar cuando un miembro de la comunidad universitaria infrinja el orden jurídico interno de esta Casa de Estudio, según las causas de responsabilidad señaladas en la norma universitaria.
- XI. Que los elementos con que cuenta esta Comisión para resolver el presente asunto y acreditar o no los hechos y conductas imputadas al C. [REDACTED] 74, se encuentran integrados en el expediente y se hará referencia a ellos en los puntos que así lo ameriten, debiendo actuar en todo momento con apego a la normatividad universitaria.
- XII. Que esta Comisión reconoce como medios de prueba los establecidos en el artículo 298 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, entre ellos, la confesión, los documentos públicos, privados, fotografías, copias fotostáticas, así como, la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- XIII. Que respecto a las pruebas presentadas en el procedimiento, resulta lo siguiente:
- A consideración de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la declaración por escrito realizada por el C. [REDACTED] 75 no es concordante con los actos y declaraciones manifestados por él de forma verbal cuando se presentó a las instalaciones de la Unidad Jurídica del Centro Universitario, ya que dijo no acordarse de nada, y además no presentaba ningún signo de haber sido golpeado "brutalmente", como manifiesta. De ser así, y el haber contado esta autoridad con algún parte médico, o denuncia presentada por el C. [REDACTED] 76, hubiera considerado tomar como cierta su declaración. Máxime cuanto manifiesta contar con testigos, ya que dice haber salido de la casa donde ocurrieron los hechos del día 07 de septiembre, ayudado por otras personas.

Ahora bien, el hecho de haber salido de este país, sin previo aviso o contar con algún permiso (abandonó sus actividades académicas), sabiendo que contaba con un procedimiento iniciado en su contra, deja de manifiesto su probable responsabilidad. La conducta deseada hubiera sido que permaneciera en esta ciudad hasta la conclusión de los procedimientos iniciados en su contra y demostrar su inocencia.



- XIV. Que la conducta denunciada en contra del C. [REDACTED] 77, se encuentra debidamente acreditada de acuerdo a las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden. Además que con su actuar, [REDACTED] 78, violó los principios y valores que rigen esta institución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, mismo que es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria, en específico el señalado por el artículo 4, fracción IV, XI, XII y XIII; así mismo, no guardó el respeto y consideraciones debidas a la C. [REDACTED] 79, ya que se condujo con hostilidad en actos concretos, por razones de orden puramente personal, toda vez que la conducta imputable al C. [REDACTED] 80, se encuentra además tipificada como ilícita en el Código Penal para el Estado de Jalisco, y estas son contrarias a la unidad, el decoro y los fines esenciales de esta Casa de Estudio.
- XV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, en donde se determinan las sanciones y las reglas para aplicarlas, respectivamente, se confirma la expulsión definitiva y cancelación de sus derechos como alumno de la Universidad de Guadalajara al C. [REDACTED] 81.
- XVI. Que para efectos de la emisión de esta resolución, el Mtro. Ricardo Flores Martínez, Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), nombrado miembro de esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 29 de octubre de 2018, se excusa para conocer y emitir voto alguno respecto del presente asunto, en virtud de formar parte de la comunidad universitaria adscrita al CUCEA, de la cual es alumno el ahora denunciado. Lo anterior, atendiendo a los principios de libertad e imparcialidad que deben regir las funciones de la Comisión, aplicando por analogía lo establecido por el artículo 26 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, que textualmente señala:

*"Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la comisión especial de la misma y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones, tienen a bien proponer al Pleno del Consejo General Universitario, los siguientes:

#### Resolutivos

**Primero.** El C. [REDACTED] 82, alumno de intercambio de la Licenciatura en Turismo del CUCEA, con código [REDACTED] 83, de nacionalidad peruana, procedente de la Universidad César Vallejo de Lima Perú, es responsable de las infracciones previstas en las [REDACTED] 84 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.



**Segundo.** De conformidad con la fracción I, artículo 95 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, se sanciona al C. [REDACTED] 85, con la [REDACTED] 86 de la Universidad de Guadalajara.

Al encontrarse el C. [REDACTED] 87 en la Ciudad de Lima Perú, su país natal, es imposible llevar a cabo la sanción impuesta por este órgano de gobierno y por lo que se instruye a la Coordinación General de Control Escolar hacer una anotación en el expediente para futuras solicitudes o movimientos.

**Tercero.** Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] 88, así como al Rector del CUCEA, a la Coordinación General de Control Escolar, a la Coordinación de Cooperación e Internacionalización y demás dependencias involucradas.

**Cuarto.** Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco., 15 de marzo de 2019  
Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del  
H. Consejo General Universitario

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro  
Presidente de la Comisión

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Mtro. Juan Manuel Soto García

C. Carlos Erick Vázquez Gómez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actos y Acuerdos de la Comisión







